



TRIBUNAL  
DE CUENTAS  
EUROPEO

ES

# Dictamen 01/2023

(con arreglo al artículo 287, apartado 4, del TFUE)

**relativo a la propuesta de la  
Fiscalía Europea de modificación  
de las condiciones de empleo de  
los fiscales europeos delegados  
para adaptar su retribución  
básica**

# Índice

	<b>Apartados</b>
<b>Introducción</b>	<b>01-03</b>
<b>Observaciones generales</b>	<b>04</b>
<b>Observaciones específicas</b>	<b>05-08</b>
<b>Requisitos presupuestarios</b>	<b>05-07</b>
<b>Deducción fiscal</b>	<b>08</b>
<b>Observaciones finales</b>	<b>09</b>

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 287, apartado 4,

Visto el [Reglamento \(UE\) 2017/1939 del Consejo](#), de 12 de octubre de 2017 («el Reglamento de la Fiscalía Europea»), por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea,

Vista la [Decisión n.º 001/2020 del Colegio de la Fiscalía Europea](#), de 29 de septiembre de 2020, en su versión modificada y completada, por la que se establecen las normas sobre las condiciones de empleo de los fiscales europeos delegados,

Vista la solicitud dirigida por la Fiscalía Europea el 22 de noviembre de 2022 al Tribunal de Cuentas Europeo para la emisión de un dictamen sobre su propuesta de modificación de las condiciones de empleo de los fiscales europeos delegados para adaptar su retribución básica,

Visto el [Dictamen 05/2022](#) del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la propuesta anterior de la Fiscalía Europea de modificar las referidas condiciones de empleo.

Considerando que:

- 1) La Fiscalía Europea no paga asignaciones por hijo a cargo a los fiscales europeos delegados, pero estos empleados reciben las correspondientes [deducciones del impuesto de la UE en su salario](#).
- 2) En una [sentencia del Tribunal General de la Unión Europea](#) (asunto T-484/18), se confirmó, con carácter incidental, que los trabajadores de la UE que no tienen derecho a la asignación por hijo a cargo ni reciben una asignación por hijo a cargo de su empleador de la UE no tienen derecho a las correspondientes deducciones fiscales sobre su salario de la UE, previstas en el [Reglamento \(CEE, Euratom, CECA\) n.º 260/68 del Consejo](#), de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas.
- 3) El Servicio Jurídico de la Comisión ha asesorado a los servicios competentes de la Comisión, que informaron a la Fiscalía Europea en octubre de 2022 de que los fiscales europeos delegados no pueden beneficiarse de las asignaciones por hijo a cargo de la UE y las asignaciones por hijo a cargo recibidas de un Estado miembro no les dan derecho a la deducción fiscal.

HA APROBADO EL SIGUIENTE DICTAMEN:

# Introducción

**01** Cada Estado miembro participante cuenta con al menos dos fiscales europeos delegados que residen en su país de origen. La Fiscalía Europea contrata a estos fiscales europeos delegados como consejeros especiales de conformidad con el [régimen aplicable a los otros agentes](#) de la UE.

**02** La Fiscalía Europea propone una modificación de las condiciones de empleo de los fiscales europeos delegados: La [Decisión n.º 001/2020 del Colegio](#), por la que se establecen las normas sobre las condiciones de empleo de los fiscales europeos delegados, modificada y completada por las Decisiones [n.º 017/2021](#) y [n.º 103/2021](#) del Colegio de la Fiscalía Europea, que actualmente fija la retribución de los fiscales europeos delegados en el 80 % de la correspondiente a un funcionario de grado AD9, se modificaría como sigue:

Artículo 14, apartado 1, letra a): «a) la retribución mensual básica para el nivel 1 de la escala a que se refiere el artículo 12 de la presente Decisión, que corresponde al sueldo base mensual de un funcionario del grupo de funciones AD, grado 9, escalón 1, según se indica en el cuadro del artículo 66 del Estatuto. La retribución mensual básica aumentará en un 6 % por cada nivel siguiente de dicha escala.»

**03** La Fiscalía Europea nos informó de que esta propuesta tiene por objeto hacer más atractivos los puestos de fiscal europeo delegado en los Estados miembros. Sustituye a la propuesta de la Fiscalía Europea de abril de 2022 de pagar a los fiscales europeos delegados asignaciones por hijo a cargo.

## Observaciones generales

**04** El Reglamento de la Fiscalía Europea establece que la Fiscalía Europea será independiente. Dicho Reglamento establece que los fiscales europeos delegados deben ser contratados como consejeros especiales. El [Régimen aplicable a los otros agentes](#) de la UE (artículo 123), que se aplica a los consejeros especiales, otorga a la Fiscalía Europea la facultad de fijar el nivel salarial de los fiscales europeos delegados, siempre que se respeten los límites presupuestarios y otros requisitos legales. Por lo tanto, no hacemos comentarios sobre la escala y la naturaleza del aumento propuesto de la retribución.

# Observaciones específicas

## Requisitos presupuestarios

**05** La modificación propuesta de la retribución de los fiscales europeos delegados implicará un aumento del 25 % del sueldo base mensual de todos ellos. La Fiscalía Europea ha estimado que esto supondrá un coste de entre 2,4 y 3,8 millones de euros para 2023. Se trata de un aumento significativo con respecto a la anterior modificación propuesta por la Fiscalía Europea para conceder a los fiscales europeos delegados con hijos las asignaciones por hijo a cargo de la UE, que, según estimó la Fiscalía Europea, costarían 0,8 millones de euros al año. El presupuesto actual para la retribución de los fiscales europeos delegados para 2023, antes de considerar el impacto de la modificación propuesta, es de 9,8 millones de euros (de un presupuesto total de la Fiscalía Europea de 65,5 millones de euros).

**06** Como señalamos en nuestro [Dictamen 05/2022](#), los costes adicionales deberán formar parte de los futuros debates presupuestarios anuales.

**07** Observamos que, en su dictamen de 11 de enero de 2023 sobre la propuesta de la Fiscalía Europea, los servicios de la Comisión declararon que solo pueden dar su aprobación si el aumento estructural propuesto no requiere contribuciones financieras adicionales de la Unión.

## Deducción fiscal

**08** A raíz de la correspondiente [sentencia del Tribunal General de la Unión Europea](#) (asunto T-484/18), y como han reconocido la Fiscalía Europea y la Comisión, no existe ninguna base jurídica para conceder la deducción fiscal de la UE a los fiscales europeos delegados. La Fiscalía Europea debe evaluar si procede obtener de los fiscales europeos delegados la devolución de la deducción fiscal de la UE concedida en los dos últimos años, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, de la [Decisión n.º 001/2020 del Colegio de la Fiscalía Europea](#), que establece que las cantidades percibidas en exceso darán lugar a su devolución cuando el beneficiario haya tenido conocimiento de la irregularidad del pago o cuando esta sea tan evidente que no haya podido dejar de advertirla.

## Observaciones finales

**09** La Fiscalía Europea tiene derecho a decidir sobre la retribución de los fiscales europeos delegados. El aumento propuesto de la retribución de los fiscales europeos delegados representaría un coste adicional significativo para la Fiscalía Europea y debería ser tratado y acordado con la Comisión Europea en futuros presupuestos. La Fiscalía Europea también debe evaluar si procede obtener de los fiscales europeos delegados la devolución de la deducción fiscal de la UE concedida en los dos últimos años.

El presente Dictamen fue aprobado por la Sala V, presidida por Jan Gregor, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión de 24 de enero de 2023.

*Por el Tribunal de Cuentas*



Tony Murphy  
*Presidente*

# DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2023

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se aplica mediante la [Decisión del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 6-2019](#) sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de derechos de autor individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la [licencia Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](#), lo que significa que se permite la reutilización como norma general, siempre que se dé el crédito apropiado y se indique cualquier cambio. Cuando se reutilicen contenidos del Tribunal no se debe distorsionar el significado o mensaje originales. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

Deberá obtenerse un permiso adicional si un contenido específico representa a particulares identificables como, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros.

Dicho permiso, cuando se obtenga, cancelará y reemplazará el permiso general antes mencionado y establecerá claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, es posible que el usuario necesite obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

Cualquier software o documentos protegidos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal.

El resto de sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal no tiene control sobre dichos sitios, recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

## **Utilización del logotipo del Tribunal**

El logotipo del Tribunal no debe utilizarse sin su consentimiento previo.